

rey de Judá levantó de esta tribu que le quedaba y parte de la de Benjamin 180,000 guerreros escogidos para ir á reducir el reyno de Israel al hijo de Salomon. Entonces Dios envió al profeta Semeias á encontrar el ejército, y este le habló así: *Dice el Señor, que no vayais adelante ni pelieis contra vuestros hermanos los Israelitas: cada uno vuélvase á su casa, porque yo he hecho esta cosa, á causa de que no andaba Roboan en mis caminos, ni cumplia con lo que era justo\*.*

Consideren los Españoles el caso que es demasiado idéntico á lo que está pasando con los Americanos, y tomen el consejo de los ancianos: *si hodie obedieris populo huic, et servieris, et sermoni eorum cesseris, locutusque fueris ad eos verba lenia, erunt tibi servi cunctis diebus.* Si prefieren oír los votos de los que les aconsejan de acá y allá dureza y guerra, Dios los ha cegado para que pierdan las Américas. *Et non acquievit rex populo, quoniam aversatus fuerat eum Dominus.*

---

\* Cap. 11, vers. 33.

## HISTORIA

DE LA

### REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

#### LIBRO XII

PUNTUALMENTE como allá en Siquen los juvenes inexpertos y regalados de la Corte extraviaron á Roboan, los Españoles de México, para que las Córtes no cesasen en su negativa á las peticiones de los Americanos, no habian cesado de clamorear victorias en sus cartas y gazetas. Pero en el tiempo en que llevamos la historia, el virey se vió ya precisado á avisar á la Regencia de España lo desesperado de su situacion por las formidables armas de los insurgentes, si no se enviaba socorro de tropas y principalmente de oficiales, que conduxesen á la matanza los criollos, que el halucinamiento ó la fuerza retenia en su partido.

Habíalas ya pedido con instancia para Montevideo su diputado Sufrátegui, enviado por el virey Elío; pero aunque el Congreso amenazaba siempre de enviarlas á castigar los rebeldes, especialmente el dia que respiraba con alguna ventaja en la península, su rabia habia sido impotente por falta de medios, que dentro de ella misma imploraban en vano sus Generales: aun el ejército de la Isla de Leon pe-

recia de hambre. El gobierno recurrió por fin á los comerciantes de Cadiz, principales autores de los alborotos de América por sus gestiones y sugerencias para conservarse el monopolio. Ya ellos mejor instruidos, como que son los verdaderos dueños de las Indias occidentales, así como en Londres lo era de las orientales su Compañía, (bien que esta las conquistó, y no aquella) habian tenido sus juntas; y aunque el Congreso no habia podido sacarles un empréstito para la defensa de su patria, aprontaron luego 400,000 duros, para enviar 4,000 h<sup>h</sup>. á México tomados de Cadiz y Galicia, de lo qual dió la Regencia aviso al Congreso.

El elocuente Americano Mexía tomó la palabra y expuso: que si en lugar de 4000 se enviasen 40,000 Españoles, se podrian quizá gloriarse de ser los segundos conquistadores; pero aquel corto número, al mismo tiempo que demostraba la flaqueza de recursos, no serviría sino para agriar mas los ánimos contra los Europeos, y comprometer al Congreso que de este modo sancionaba la guerra, la qual hasta ahora podia llamarse de los vireyes." Los Diputados Americanos no hemos cesado de proponer medios de conciliacion, (ya que los vireyes con la arbitrariedad de sus restricciones nos inutilizaron el del *olvido* general concedido) y están frescas las mociones del Señor Alcocer para hacerlos tomar consideracion, sin que háyamos podido lograr desde la instalacion del Congreso, que se ocupase de eso una hora siquiera, para que no se dixese que los padres de la patria estábamos mirando con indiferencia degollarse mutuamente sus hijos. ¿No es cosa terrible comenzar por enviar tropas contra ellos, quando acá nos faltan, y necesitamos tener en Cadiz guarnicion Inglesa? ¿costearlas contra nuestros hermanos de los mismos socorros que ellos nos han enviado tan liberalmente para defendernos de los Franceses? ¿armarlas con la ropa y armas que los Ingleses

nos ministran contra estos, y que de ninguna manera darían para enviar contra la America, por la qual están mediando?"

En efecto tambien se opuso á la medida el Embaxador Británico como contraria á la mediacion ofrecida por su soberano, la qual estaba pendiente. Supongo que el lector sabe la habia pedido Venezuela por medio de sus diputados á Londres desde 21 de julio 1810: que Inglaterra la propuso al congreso de Cadiz en abril 1811: y que este la aceptó en 6 de junio del mismo, exigiendo por primera condicion, que las provincias disidentes se allanarian á reconocer y jurar obediencia á las Córtes, enviando á ellas sus diputados que se incorporasen á las demás de la nacion; y por última, que sino lo executaban al cabo de 15 meses, Inglaterra les declararia la guerra y ayudaria á España para sujetarlas.\* Aquella replicó que no se disputaba sobre enviar diputados, sino enviar uno por cada 50,000 almas elegido popularmente como en la Península, pues eran iguales en derechos: y sin esto exigir la obediencia á las Córtes por base de la mediacion era exigir el punto mismo en cuestión, erigirse de antemano los Españoles en jueces de ella, y querer obligar la Inglaterra á sostener su injusta tenacidad y falsa politica. Pendia la respuesta quando se determinó enviar tropas.

Los diputados europeos respondieron, que por provincias disidentes se entendian solamente Venezuela y Buenos Ayres: y aunque el Sr. Alcocer replicó, que mas necesidad

\* Los artículos de la mediacion los publicó el *Español* en el mes de agosto 1811. Ved allí sus hermosas reflexiones. Ved la 1<sup>a</sup>. Carta de un Americano al Español principalmente en la nota 2<sup>a</sup>.: y la 2<sup>a</sup>. carta del mismo desde la pag. 87.

tenia de mediacion la Nueva España, porque en ella se estaba derramando con mayor profusion la sangre, se le respondió, que allí no habia Juntas con quienes tratar: como si no se pudiese tratar con los Capitanes Generales, que tenian á sus órdenes tantos millares de hombres; como si no exigiesen la mediacion todos los mismos diputados, que se pretende representan toda la América en el Congreso. Ya existia la Junta nacional de Zitáquaro; pero la excusa era un mero pretexto, como se vió despues, que estando cansados de saber su existencia, se negaron definitivamente el 16 de julio 1812 á admitir la mediacion (votando los europeos, excepto 6, contra los Americanos, excepto los diputados de Puebla y Vera Cruz: esto es, 101 contra la mediacion y 46 á favor) porque los Ingleses exigieron por condicion indispensable comenzar su mediacion por México, cuyo exemplo como de parte principal traería el resto de la América á su opinion.\*

Yo si me hubiera hallado en el Congreso, habria perorado de este suerte: "Desde que enviando tropas sancionais la guerra y tirais la espada contra vuestros hermanos de América, ella corta todos los lazos de fraternidad y union social, y por el hecho son absolutamente independientes. O les declarais la guerra como Fernando 7º. ó como Congreso nacional. Si como Fernando 7º, adquieren derecho para destronarlo segun vuestra misma Constitucion,

\* Ved el bosquejo de lo que pasó en el *Español* de agosto 1812. pag. 324. Me consta que su relacion es auténtica. Los artículos que propusieron los Ingleses últimamente están en el *Español* de setº. 1812 pag. 392 y son oficiales. Ved lo que dice el *Español* sobre todo esto en su respuesta á la 2ª. Carta del Americano mes de agosto. id. pag. 282.

porque si se debe excluir al legítimo heredero, que se juzgue incapaz de gobernar ó haya hecho cosa porque merezca perder la corona, puede, perderla el que la tiene por la misma razon. ¿Y que cosa puede hacer el rey que lo merezca mas, que declarar guerra á sus mismos vasallos que le están proclamando, y no piden otra cosa que lo que les está concedido por las mismas leyes de Indias, Juntas, y Congresos? Vosotros mismo habeis recordado en el prólogo del proyecto de constitution la ley Española de que en el caso de guerra injusta á los vasallos, estos pueden deponer al rey, y elegirse otro *ancara que sea pagano*. Y mil veces ha resonado este salon con los elogios de los Comuneros que hicieron guerra á sus reyes para conservar sus fueros, principalmente el de hacer Juntas sin licencia del rey para defender su libertad. Aun se ha pedido en estas Cortes que se levanten monumentos á los corifeos de los Comuneros de Castilla, Obispo de Zamora y Padilla, con los bienes del Ex-regente Lardizabal y el Obispo de Orense, porque se obstinan en reconocer la soberanía de Fernando 7º.\* En la corona de Aragon la insurreccion contra el rey que violaba sus derechos y fueros era una ley fundamental, como que nacia naturalmente de la fórmula con que juraban á su rey. Nosotros, le decia el Justicia, *que valemus cada uno tanto como vos, y que todos juntos tenemos mas poder que vos, prometemos obedecer vuestro gobierno, con tal que mantengais nuestros derechos y privilegios; y si no, no.*

" Vosotros mismos habeis declarado que no recibireis al rey, si no jura las leyes que le habeis dictado para con-

\* En la sesion de Cortes de 15 agº. 1812. Vease el *Conciso* del 16, ó el *Español* de setº. del mismo año.

servar vuestra libertad al abrigo del despotismo: ¿ los Americanos le recibiremos sin que quiera observar las leyes, que todos sus antecesores nos han jurado *para siempre jamás?* Si vosotros habeis decretado y proclamado *que no recibireis á Fernando si vuelve casado con una parienta de Napoleon ó baxo su influencia:* ¿ nosotros le hemos de reconocer, sin precavernos por los medios que nos dan las leyes, de la justa y fundadísima sospecha de que se nos arrastre con España baxo el yugo internal del Corso? Si vosotros habeis declarado *que si el rey se ausentare del reyno sin licencia de las Cortes se cree por el hecho que ha abdicado la corona;* por el hecho no solo de estar siempre ausente, sino de ponernos fuera de su proteccion, y al tiro mortal de sus bayonetas como enemigos suyos, ¿ no hemos de crecer que ha abdicado nuestro gobierno incapaz de verificarse sin una mutua confianza?

“ Ni vale decir que todo lo que habeis decretado lo puede la nacion, y no una parte. No: os habeis fundado en los derechos de vuestros antepasados, y Castilla sola destronó por sus crueldades á Enrique 4º. haciendole proceso solemne, en virtud del qual despojada de las insignias reales se arrojó su estatua desde el tablado al suelo en el Congreso de Avila año 1465. Cataluña sola destronó á Dº. Juan 2º. Lo diré con las mismas palabras de un religioso Español impresas en Madrid año 1808.\* “ En el principado de Cataluña, que era una parte integrante del reyno de Aragon, como lo eran Toledo y Burgos de Castilla, creyéndose los pueblos

\* Yo las copio de su extracto dado á la pag. 14 de las quatro verdades utiles á la nacion impresas en 1810 en Mallorca, y reimpresas en Cadiz.

oprimidos por el rey Dº. Juan 2º. tomaron las armas contra él para hacerse justicia, revocaron por una acta solemne el juramento de obediencia que le habian prestado; le declararon á él y á sus descendientes incapaces de subir al trono, y trataron de establecer en Cataluña una forma de gobierno republicano, á fin de asegurar para siempre el goze de la libertad á que ellos aspiraban.” Si esto podia una sola provincia en España ¿ que no podrá la parte mayor de la nacion que está en America, quando en el Congreso mismo quien decide es la parte mayor de los que representan la nacion? En fin Colonias eran de Inglaterra los Estados — unidos de America; y porque su rey para obligarlos á recibir un ligero impuesto contra sus privilegios les declaró la guerra, ellos declararon su independencia de la madre-patria; y el rey de España para mantenérsela declaró guerra al actual rey George 3º. porque no le admitió su mediacion, enseñando á los Americanos Españoles lo que debemos hacer en caso igual; por no decir, lo que debe hacer en nuestro favor Inglaterra, cuya mediacion se ha recusado.

“ Si declarais la guerra como Congreso nacional, redondamente se os negará que este lo sea, pues falta la representacion correspondiente á América, que es la parte mayor de la nacion, é igual en derechos, no solo segun las leyes de Indias, sino por vuestra propia declaracion. Habian hecho la misma la Central y la 1ª. Regencia, y vosotros convenisteis en los debates, que sobre la igualdad consiguiente de representacion habeis tenido con nosotros, en que la regencia hizo mal de limitárnosla, sino que ya no se podia remediar. Os propusimos el subsanar esta falta con una convocatoria general para venir el número correspondiente con lo que se salvaba el derecho, aunque por la distancia

die pudiese concurrir,\* y os negasteis á ello en 6 de febrero 1811 para el Congreso presente, incurriendo en la misma injusticia que confesabais de la Regencia, ó por mejor decir, declarasteis que no es completo legitimo ni nacional, pues no puede llamarse asi la junta de ningun Cuerpo, cuyos individuos no sean igualmente convocados teniendo igual derecho para concurrir.

“Quantos representantes tiene aqui la America? 43, contando las islas, † y las Filipinas que tienen segun Humboldt 3 millones de almas, de que millon y medio sujetos á España. De estos 28 son suplentes, y les dió poderes el Congreso: esto es, el Congreso que para serlo de la nacion necesita los poderes de la nacion, da los poderes de la nacion para ser diputados de la nacion. ¿Hay circulo mas vicioso? Esos mismos apoderados vuestros desde el dia de su eleccion no han cesado de reclamar contra ella misma los derechos de sus provincias, ni vosotros para rehusaros á sus peticiones en el Congreso de echarles en cara su falta de poderes: en perpetua contradiccion siempre con vosotros mismos, porque este fué siempre el carácter del engaño, la fraude y la injusticia.

“El dia 24 de agosto 1811 sabiendo que se iba á comenzar la discusion del proyecto de Constitucion representaron en forma los diputados de Stá. Fe, Quito y Cartagena, ó Nuevo reyno de Granada, esto es, de dos millones y medio

\* Ved los discursos de los Americanos en los diarios de Córtes en fines del enero y hasta 6 de febrero 1811.

† Estos eran en sept.<sup>o</sup> 1811 quando se trató de enviar tropas. Despues han venido 2 de la Havana, uno de Stó Domingo, uno de Filipinas, uno de Guayaquil, 2 ó 3 mas del Perú, y el dia que se juró, firmaron la Constitucion 51 diput<sup>os</sup>. Americanos y 133 Españoles.

de hombres: que si por el imperio de las circunstancias, y con la voluntad presunta de sus provincias habian concurrido á las sesiones del Congreso, se les dispensase ahora, porque su intervencion daria tal vez á la Constitucion una nulidad insanable, pues se hallaban sin provincias á quienes representar, porque Stá Fe y Quito no reconocian las Córtes, ante quienes ya habian presentado la nueva Constitucion que aquella se habia formado, y tenian de ambas instrucciones para oponerse. Que Cartagena era la única, que reconocia aun las Córtes; pero baxo la restriccion indispensable de que se esperasen sus diputados propietarios para la formacion del código Constitucional.

En el mismo dia expusieron á su exemplo los suplentes de Buenos-Ayres y los de Venezuela; es decir, de otros dos millones y medio, que tampoco sus provincias reconocian á las Córtes, haciendo leer los de la última la respuesta que les envió su Junta suprema desaprobando y contradiciendo los poderes que habian recibido del Congreso. Los de Chile, esto es, de un millon de almas, manifestaron igualmente, que como lo había hecho tambien el reyno de Goatemala, su provincia exigia la intervencion de sus propietarios á formar la Constitucion, los quales ya tenia elegidos en numero de 22: uno por cada 50,000 almas como en España, segun que con aquel reyno habia convenido la Regencia. Debieran añadir, que la misma protesta de aguardar los propietarios de America para el caso interpuso desde el principio del Congreso el regente Lardizabal, como Diputado que habia sido elegido por Mexico para la Junta Central, y como representante de toda la América en el Gobierno.

“ Todos los dichos hicieron presente: que en la Constitucion se echa el fallo definitivo á la suerte futura de los pueblos por un pacto perpetuo, y en su sancion exercen el

mas precioso de sus imprescriptibles derechos: y que no habiendo de toda la America meridional sino 2 ó 3 propietarios, y siendo tan desproporcionado el número de toda la diputacion Americana á la de España mayor entonces de un quádruplo, se les permitiese no asistir, para evitar el riesgo de sacrificar los derechos de América á beneficio de España, como que todo se decidia á la pluralidad. Se les obligó á asistir con amenazas, negándose á insertar la protesta entre sus actas, aunque por fin la admitieron, é intentando poner en un Castillo al Conde de Puñonrostro, Grande de España, porque les devolvió sus poderes, ya que los recusaba el nuevo Reyno de Granada\*. Todo los dichos diputados sin embargo han guardado un silencio constante todo el tiempo en que se ha discutido la Constitucion. Ved ahí 6 millones sin representacion en las Córtes, y que no reconocen al Congreso.†

“¿Y lo reconocería, Señor alguna otra parte de América sin las bayonetas de los Vireyes y Generales? ¿Hay provincia en el Continente é Islas aun Filipinas, donde el gobierno no haya castigado alguna de las que se llaman conspiraciones, y que en realidad no son sino reclamos del pueblo descontento? ¿Hay provincia de la America septentrional que no haya mostrado del modo que ha podido,

\* Tengo copia de estas representaciones: á saber, la 1.<sup>a</sup> de los del nuevo reyno de Granada en 25 de agosto 1811. Dos otras id. de 26 y 27 para que se insertase su protesta entre las actas; y la del 29 del Conde renunciando los poderes que le dió el Congreso.

† Ved las protestas sobre la nulidad de las Córtes de las Juntas de Barinas y Nuevo reyno de Granada en el *Español* de agosto 1811, ó la de este ultimo reyno en el *Cosmopolita* num. II. y III. enviado por su Ayuntamiento á la Central á consecuencia de lo acordado en una Junta general del Reyno presidida por el Virey.

que reconocia sus propios derechos y la violacion que se ha hecho de ellos en la Peninsula desde su insurreccion? En fin: ¿quanto somos aqui de la América del Norte? De las ciudades México, Tlaxcala, Puebla, Querétaro, Valladolid, Guadalajara, Durango, Cohahuila, Tabasco, Campeche, Puerto rico, y 3 del reyno de Goatemala poblado de 1,300,000 almas. Faltan de Stó. Domingo (cuyo suplente huyó porque se le iba á prender á causa de las comunicaciones que creyó debia hacer á sus comitentes\*) de la Habana, de las Floridas, del Obispado pobladisimo de Oaxaca, de 6 de las 8 provincias internas, y de otras provincias, ciudades y villas que pretenden y deben tener voto en el Congreso, pues la Regencia misma en su convocatoria, invariable segun se ha sostenido aqui, llamó un diputado por cada cabeza de partido, y en solo el reyno de México, hay de estas mas de 100, como se puede ver en el *Téatro Americano* de Villaseñor. Por la arbitraria interpretacion del despotismo en América solo se ha elegido uno por cada capital de provincia. Ya la villa capital de Orizaba ha reclamado su derecho, y protestado que no pasa por nada de lo que haga el diputado de VeraCruz, cuyos intereses son contrarios á los suyos. Este mismo ha confiado á sus amigos que las instrucciones, que recibió del cabildo europeo su comitente son contrarios á los intereses del pueblo, y asi se ha portado él.†

“La Habana ha enviado á sus suplentes, y estos presentado la protesta de que nada obedecerá contrario á sus

\* Ved el Manifiesto que publicó en Filadelfia muy digno de leerse por las curiosas noticias que contiene. Esta Isla, llamada antes *Hayti*, tiene 120,000 almas; y unas 100,000 Puerto-rico llamado antes *Borriquen*.

† Ved al *Cosmopolita* escrito por los Diputados Mexia y Felú Num. II. pag. 40.

intereses.\* Y en efecto, á pesar de la obstinacion con que el Congreso se niega al comercio libre de América, ella lo disfruta, y á eso se debe que no esté en insurreccion. Y si está en ella toda la Nueva España con sus 6 millones, y

\* El elocuente diputado de Tlaxcala Alcocer hizo mocion para abolir el comercio de esclavos á exemplo de los Estados-unidos, Francia, Inglaterra, Venezuela, Buenos-Ayres, y Chile que hasta emancipó los partos. El diputado de Asturias Arguelles apoyó con vehemencia tan justa mocion, que á nadie debiera importar mas que á los Americanos para no ver manchada su sangre; pero habiendo corrido la voz de que se trataba de abolir la esclavitud, y un mulato hecho creer á algunos negros de la Havana, que aquel gobierno les ocultaba el decreto de su libertad, hubo una conspiracion que expiró con el suplicio de algunos, y dió lugar á la protesta de que hablamos en el texto. Con ella bastó para que España en compañía exclusiva de Portugal, digno socio en civilizacion, quedase con el privilegio de ir á robar hombres á Africa para apropiarse su sudor y el de su generacion perpetuamente encadenada. Me pesa que siempre haya de haber Caribes en las Antillas: y quando considero que de 432,000 almas que segun Humboldt tenia la Havana en 1804, los 108,000 son esclavos, y 90,000 negros libres y mulatos, tiemblo de que aumentándose aquellos con el comercio, venga á reproducirse la tragedia de Sto. Domingo. Un exemplo tal ha de influir poderosamente en la imaginacion de los negros que deben contar con el auxilio de sus compatriotas, y en la actual fermentacion del globo la explosion está inminente. En vano cuentan para contrarrestarla con la robustéz y actividad de los mulatos, la constitucion ha levantado un muro de odio y division entre los blancos y las castas, que les impide hacer causa comun. Quando los mulatos vean cada año en la eleccion de los ayuntamientos, que ellos no son ciudadanos como lo eran por las leyes, (las cuales no conocen mas distincion que la de vecinos y naturales, que son todos los nacidos en el pays con tal que sean libres *ley 12 tit. 12. Partid 4.*) y que solo se les reconoce como Españoles y parte de lo soberanía nacional

mas de habitantes ¿no nos está desmintiendo con la voz tremenda del levantamiento, que es la voz de los pueblos quando desaprueban enteramente el Gobierno, no nos está desmintiendo los poderes que nos dieron los cabildos de las capitales, que ciertamente ni por ficcion de derecho representan las provincias, y que en las capitales mismas no son sino sombras que ha dexado el despotismo, compuestas de plazas que el rey vende al encanto á voz de pregonero, y muy humildes servidores por lo comun de los vireyes y gobernadores?

“ De España misma, Señor, faltan muchos representantes; hay 20 suplentes, y lo son todos los de Castilla, á quien está incorporada la America. Hay aqui representantes de las Juntas, que por niágun titulo tienen voto; y hay los representantes de las ciudades, que tampoco deben tenerlo donde no por comunidades ó cuerpos, sino por el número de la poblacion se les ha llamado al Congreso. Todos son representantes de un pueblo que está subyugado por los Franceses, que obedece á Napoleon, que por fuerza ó de gana ha jurado su Constitucion y á su hermano José por rey, como lo han jurado tambien algunos de sus diputados, que aun pidieron auxilios á Murat contra el pueblo, y fueron de sus mas fervorosos agentes y proclamadores.\*

para hacerles mas sensible la injuria de hacerlos infames de derecho, y solo destinados á morir en los campos de batalla y llevar como caballos las cargas de la sociedad: quando palpen cada dos años en la eleccion de diputados para Córtes, que están excluidos del censo Español aun para ser representados como las mugeres, el odio los ha de separar de los privilegiados y reunirlos por la semejanza de suerte á los negros para la comun y atroz venganza. El plan para dividir á los americanos ha sido bárbaro, pero es infalible.

\* Ved la *revolucion del Valencia* por el P. Rico. La Representacion al Congreso de D<sup>o</sup>. José Alvarez Acebedo Diputado por

“Todos nosotros estamos aquí encerrados baxo el tiro de sus granadas, y no tenemos la necesaria libertad en un pueblo que sabe pedir amotinado la cabeza de los diputados, cuyo sentir no les gusta, como la del Señor Valiente, cuya vida apenas hemos podido salvar embarcándole. Los diputados de America disfrutamos mucha menos, pues por orden del mismo presidente del Congreso Giraldo el dia 17 de set.<sup>a</sup> se han empleado las bayonetas para no dexarnos salir de un Congreso, donde siendo en favor de los Americanos no tienen valor las leyes.

“Se ha hecho mérito en las proclamas para America de que reconocen al Congreso los aliados, y las Regencias de Berbería. Pero dexando aparte estos bárbaros que hoy arrivan de paz á nuestros puertos, y en el mismo dia hacen fuego á los Españoles que se acercan á sus costa, y mañana se llevan nuestros buques prisioneros; los aliados solo nos reconocen por falta de mejor gobierno como reconocieron á la primera ilegítima Regencia, ó por mejor decir, como Inglaterra por su Embaxador hizo á la Junta de Cadiz que la reconociese. Pero no nos reconocen como Congreso nacional sin la representacion completa de America segun y por la misma via que tiene la suya España, pues Inglaterra no solo comercia con aquella y ha recibido sus Diputados, sino que nos ha protestado que proseguirá tratando amistosamente con ella, hasta que no tenga aquí su representacion popular completa.\* El Principe Regente de Portugal ha

---

178 pueblos del Reyno de Leon: ambas obras impresas en Cadiz. Y el Manifiesto de D.<sup>o</sup> José Alvarez de Toledo, Diputado de Stó. Domingo.

\* Son los artículos 1.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> de las bases de mediacion propuestos por Inglaterra. Se conocen los oficios con que el Oficial

reconocido diplomáticamente á la Junta de Buenos Ayres baxo la garantía de la Gran Bretaña, concluyendo con ella armisticio y paz, como verdadero representante de Fernando 7.<sup>o</sup>:\* al mismo tiempo, que nosotros le hacemos guerra: lo que no podria ser, si ambas potencias nos reconociesen como verdadero Congreso nacional.†

---

Fleming alborotó la America del sur, afirmando que su Corte queria que se obedeciesen las Córtes de España en America sin igual representacion. Pero lease en el *Español* de enero 1813 p. 63 el oficio á la Junta de Buenos Ayres en que el Lord Stranford, Embaxador en el Brasil de Inglaterra, ha desmentido á Fleming en la forma mas autentica por orden de su Corte. Este oficial ha quedado privado del mando.

\* Vease en el *Español* de agosto 1812 pag. 323.

† Todo lo que he dicho lo han alegado en otros términos los Diputados Americanos en sus discursos para conseguir la igualdad de representacion: sus representaciones discursos y protestas prueban, que no reconocen al actual Congreso por legítimo ni nacional. Sobre todo la protesta que en el dia 26 de dic.<sup>o</sup> 1811 presentaron los quatro individuos americanos de la comision de Constitucion al entregar al Congreso la ultima parte de esta: protesta que apoyó toda la Diputacion Americana,—(Vedla en el *Español* de marzo 1812) y se reduce á no admitir la Constitucion como tal hasta que las inmediatas Cortes representando, dicen, mas completa y uniformemente á toda la nacion, la acepten y ratifiquen á nombre de la nacion misma, que los haya autorizado para ello con especial poder. Porque es necesario poner la Constitucion á cubierto de las armas de todos aquellos que hoy ó mañana quieran destruirla. Las actuales Córtes se congregaron del mejor modo posible en las tristes circunstancias en que se hallaba la nacion; pero estas mismas impidieron que hubiese toda la perfeccion absoluta en la re-

“ En una palabra, Señor: en ese Congreso tal qual es, los representantes tales quales somos de America, nos oponemos todos al envío de tropas. Y esos otros pocos representantes tales quales son de la España casi toda subyugada de los Franceses, declaran la guerra á las Americas; la parte menor de la nacion á la que tiene doble pobla-

---

*presentacion nacional. Es innegable que aunque estas Cortés se instalaron bien y legítimamente, hubiera sido mucho mejor, que hubiesen podido concurrir los Diputados de toda la nacion elegidos uniforme y popularmente. Entonces sus mayores enemigos no tendrían por donde atacarlas, en vez de que ahora podrían alegar razones aunque fuesen infundadas para poner en duda la autoridad de la Constitucion. Y si estas razones encontrasen apoyo por desgracia, la Constitucion caería, solo por haberla expuesto, digámoslo así, á la suerte y á las inconstancias del mundo, sin haberle prestado toda la consistencia que podría recibir y que era mui fácil darle.”* ¿ Que dirían los diputados americanos sin el temor de los castillos, las bayonetas, los navios, y el populacho tumultuoso de Cadiz, sobre todo sin el acuerdo tomado en secreto el dia antes de firmarse la Constitucion declarando: *que todo diputado que se niegue á firmar la Constitucion y jurar lisa y llanamente el guardarla, sería declarado indigno del nombre Español, despojado de todos sus honores distinciones &c. y expelido de todos los Dominios de España?* Ved el Conciso de 16 de agosto sobre la sesion de Cortés del 15 (ó el Español de set. 1812) en la qual se decretó: *las Cortes gendrales y extroordinarias visto el certificado relativo al juramento á la Constitucion del Obispo de Orense, quieren que tanto este prelado como todo Español, que se halle en el caso de no querer jurar la Constitucion en los términos prevenidos, sea tenido por indigno del nombre Español, despojado de todos sus empleos, sueldos y honores, y expelido del territorio Español en el término de 24 horas.”* Baxo este anatema, en

cion, y es mucho mayer en importancia politica, está libre de enemigos y sumisa á su rey legitimo; solo porque quiere hacer aquello que le está concedido por sus leyes, y no quiere admitir otras de los que le son iguales en derechos sin su propio consentimiento. Luego los que así le declaran la guerra son unos tiranos usurpadores de los derechos agenos y del rey, y por decirlo así, son los verdaderos rebeldes. A lo menos, pues nos tratan como enemigos, ellos se separan de nosotros, y por el hecho somos independientes. No bay que extrañar nada de este language. ¿ Tendrían otro porventura Aragon, Valencia, Cataluña, Islas Baleares, Navarra, Viscaya, Murcia, Galicia, Andalucía, si el reyno de Castilla y Leon, á que fueron incorporados no menos que America, les hubiese negado igual representacion á la suya, por ser la matriz y ordinaria residencia de su rey, y les hubiese declarado la guerra como soberano, porque no se sometian á su absoluta voluntad en sus Cortés?”

A pesar de todo las tropas salieron de Cadiz el 15 de noviembre y el 16 de la Coruña en numero de casi 3000 h.<sup>o</sup> y en enero 1812 llegaron á VeraCruz conducidas por los navios Miño y Algeciras. Ya hablan ido algunos Oficiales Marinos del apostadero de la Habana, á quienes Venegas como á Europeos favoritos prodigó grados sobre grados, postergando á los criollos que habian combatido

---

acabando de salir los Franceses de un pueblo, entran los Generales y mandan jurar la Constitucion á sus habitantes, ni mas ni menos que los Franceses han hecho jurar al mismo pueblo la constitucion de Bayona. ¿ Qual de los dos juramentos vale? El pueblo en caso semejante creo que juraría el alcoran si entrasen los Moros, y todo valdria nada.